

Estado 1800 de 18.



SEPTIMO QUINTO, VEINTE
Y CINCO AÑO DE
EL REINADO DE
CARLOS TERCERO Y CUARTO.

Yo el Rey y yo la Reyna el principal porciones y porciones
de este como se le otorga la escritura correspondiente
de redempcion y enfranchamiento del pueblo que es
de Comul. en amplissima forma. D. Juan Casiano
Vice el memorial de D. Juan Buñuelo por el que
solicita tomar a Comul. el dinero que en Deposito
de la Pannog. de Navilla a Comul. redimidos y estan
en poder de D. Fernando de Lugo y es acordado por la
acuerdo quedando buenas y proveas se le otorga lo que
pidiere por el. D. Juan Casiano Arias a 9.
sea Comul. en amplissima forma para que lo otorgue

la correspondiente escritura
Vice el memorial: digo. Yo el Rey he notado a la
la P. D. de S. M. y señores del P. y supremo
Consejo de las Indias sobre Limorra para el Convento
de S. J. de Fran. y enmendada por la villa: Dicho la obe
dencia con el respeto devida y Ceremonia acostumbrada
y que se guarde. Cumplase y ezeque en todo y por to
do y en su execucion y cumplimiento se informe al
Consejo de Indias como se manda en esta P.
D. D. de S. M.

Como que se catabo en esta y unam. y lo firmaron

Yo fee
D. Diego de Cevallos
D. Juan de S. J. de Fran.
D. Ant. de S. J. de Fran.
D. Juan de S. J. de Fran.

Provision p.
la Limorra
denno p.
San Fran.

